

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Núm..... 260

Artículo Primero.- Se tiene por recibido en tiempo y forma el Informe Definitivo de la Cuenta Pública del Museo de Historia Mexicana, de su Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo Segundo.- Respecto de las observaciones señaladas en el Informe Definitivo: En la Cuenta de Bancos existe una demanda interpuesta ante la Agencia del Ministerio Público en contra de quién o quienes resulten responsables de haber realizado cuatro retiros por transferencia electrónica, en tres cuentas propiedad del Museo de Historia Mexicana por un monto de \$ 247,575 (Doscientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.); En la cuenta Otras cuentas por cobrar dentro de Anticipo a Proveedores corresponde a un anticipo entregado en el 2005 por la compra de seis lanchas de pedales para el Paseo Santa Lucía y Plaza 400 años por la cantidad de \$87,002 (Ochenta y siete mil dos pesos 00/100 M.N.), en virtud de que se definiera que el Museo no se quedará con la administración del Canal de Santa Lucía, se solicitó la devolución del anticipo, a que se lleven a cabo las medidas necesarias para la recuperación del anticipo; En la cuenta de Activo fijo dentro de Otros activos para la ampliación del Museo de Historia Mexicana llamada “Sala Regional de Culturas del Noreste”, por la cantidad de \$37,386,436 (Treinta y siete Millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), se incumplió en lo establecido en diversos

artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. Como el Artículo 18 Fracción IV, Artículo 67 Fracción I y Artículo 81.

Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a resolver sobre estas observaciones e informar a este Congreso al momento de su resolución o en el Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda, y en su caso deslinde las responsabilidades sobre estos hechos para que pueda determinar el crédito fiscal.

Artículo Tercero.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública del Museo de Historia Mexicana, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo Cuarto.- La aprobación de la Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los Servidores Públicos, respecto de las irregularidades en que se hayan incurrido, en los términos del artículo 17, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda y de las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Artículo Quinto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Museo de Historia Mexicana, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintiún días del mes de abril de 2009.

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ